

D./Dña., vecino/a de....., con domicilio a efectos de notificaciones en n°....., (C.P.....), provisto de DNI n°:....., interpone directamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la **liquidación de la tasa local** impuesta por esa entidad, incluida en el recibo del servicio de suministro de agua del municipio (cabe suponer que es la “liquidación”) que ha recibido (cuya copia adjunta al presente recurso), emitida como consecuencia de la modificación de la **Tasa Metropolitana por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (TAMER), aprobada por la Entidad Metropolitana en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011**, e indirectamente contra la modificación de la Ordenanza Fiscal que ha aprobado al efecto esa Entidad, sobre la base de los siguientes **HECHOS Y FUNDAMENTOS**:

PRIMERO.- La nueva TAMER supone un **exagerado y desproporcionado incremento de las tarifas** que por el mismo servicio ha venido abonando hasta la fecha (que supone una media de aumento del 152%), que implica una exacción especialmente gravosa en estos complejos momentos económicos, todo ello sin haberse justificado adecuadamente los motivos de dichos aumentos exorbitantes.

SEGUNDO.- Incumpléndose las previsiones de la Ley General Tributaria se ha procedido a incorporar la nueva tasa a los recibos de agua **sin practicar previamente la preceptiva notificación de la nueva liquidación de la TAMER**, a pesar que ésta supone un **incremento excepcionalmente elevado de la base imponible y de la cuota tributaria, por la vía de la aplicación de las nuevas tarifas aprobadas**, exigida a los sujetos pasivos de la tasa. Ello ha provocado una situación de auténtica indefensión legal y material de los sujetos pasivos del tributo.

Debe recordarse que el art. 102.3. de la citada Ley permite que *“En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.”*, pero también ha de tenerse en cuenta que en dicho texto legal se puntualiza que *“El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes”*.

TERCERO.- El art. 224 de la vigente Ley General Tributaria prevé que la simple interposición del recurso administrativo de reposición suspende la ejecución del acto impugnado, cuando se trata de un supuesto de error aritmético, material o de hecho, circunstancia que notoriamente concurre en el presente supuesto, cuando se evidencia que no se ha procedido a la previa notificación de la liquidación de la tasa.

CUARTO.- El desmedido incremento de la tasa para el ejercicio 2012 resulta tan injustificable que el propio Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna no está de acuerdo con la misma como así lo ha manifestado públicamente en reiteradas ocasiones y como se ha puesto en evidencia al votar en contra de la misma el representante municipal del Ayuntamiento de Paterna en el EMTRE

Es por ello que **SOLICITO** que:

Teniendo por interpuesto el presente recurso, se proceda a anular la liquidación impugnada, por los motivos alegados, suspendiendo cautelarmente el trámite de recaudación sin necesidad de aportar garantía.

En, a de de 2012.

Instrucciones: Rellenar y firmar el impreso con el nombre del titular del recibo. Adjuntar fotocopia de recibo de agua. Remitirlo al EMTRE mediante correo certificado: Plaza del Ayuntamiento 9, 2º 46002. Valencia. O por Fax: 963 53 43 89 con acuse transmisión. O por mail: informacion@emtre.es solicitando acuse de lectura